



RESOLUCIÓN 85/2023 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS NO TRANSPORTADOS, PARA EL CURSO 2023/2024

HECHOS

Primero. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2023, por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la aprobación del gasto para la convocatoria de ayudas de comedor escolar a alumnos que no tienen la consideración de transportados, en el curso 2023/2024.

Segundo. La propuesta de resolución de convocatoria de ayudas de comedor escolar, a alumnos que no tienen la consideración de transportados, para el curso 2023/2024, de fecha 2 de mayo de 2023.

Tercero. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 9 de mayo de 2023.

Cuarto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2023.08.04.3221.480.05

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
4. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (BOR nº 250, de 30 de diciembre).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
6. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
7. Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

2021).

8. Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar (BOR nº 85, de 11 de julio de 2012).
9. Decreto 47/2020, de 3 de septiembre (BOR nº 116, de 4 de septiembre de 2020), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de las ayudas al comedor escolar, para alumnos no transportados, del curso escolar 2023/2024, por importe de 1.900.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 950.000,00 euros para el ejercicio 2023 y 950.000,00 euros para el ejercicio 2024. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2023.08.04.3221.480.05	Ayudas comedor escolar alumnos no transportados	950.000,00 euros
2024.08.04.3221.480.05	Ayudas comedor escolar alumnos no transportados	950.000,00 euros
TOTAL		1.900.000,00 euros

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
 - a) Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - b) Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Segundo. Convocatoria.

1. Se convocan las ayudas de comedor escolar en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2023/2024, para alumnos que no tienen la consideración de transportados.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de cada tipo de ayuda será la siguiente:
 - a) Ayuda tipo 1: 560 euros.
 - b) Ayuda tipo 2: 280 euros.
 - c) Ayuda tipo 3: 140 euros.
2. La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita:
 - a) Ayuda tipo 1: renta per cápita inferior o igual a 6.000 euros.
 - b) Ayuda tipo 2: renta per cápita entre 6.000,01 euros y 7.000 euros
 - c) Ayuda tipo 3: renta per cápita entre 7.000,01 euros y 8.000 euros
3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real del servicio de comedor escolar.

Cuarto. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente convocatoria el alumnado que no tengan la consideración de transportado, escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de aquel alumnado que esté escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2023/2024.

Quinto. Requisitos de las personas solicitantes.

Para tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- b. Estar matriculado o matriculada en un centro con comedor escolar debidamente autorizado para el curso que se solicita la ayuda.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2022 no podrá superar el importe de 8.000 euros
- d. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2022 no podrá superar el importe de 2.000 euros
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.
2. De conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Enseñanza Concertada, de la Dirección General de Gestión Educativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Séptimo. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de los interesados, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en calle Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, calle Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 5 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, para el alumnado que en dicho periodo tenga asignada una plaza para el curso escolar 2023/2024, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Excepcionalmente se abrirá un periodo extraordinario para los siguientes supuestos, en el cual el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar:
 - desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula: para el alumnado que se matricula en La Rioja, una vez iniciado el curso, proveniente de otras Comunidades Autónomas u otros países y que no participaron del periodo ordinario de escolarización,
 - desde el inicio de la prestación del servicio de comedor: para aquel alumnado de centros escolares cuyo comedor inicie su actividad a lo largo del curso y, por lo tanto, no disponían de dicho servicio en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, conforme a los siguientes criterios:

a. Renta per cápita:

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
- ii. a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.

a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:

- i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.

b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:

Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 referidas a este concepto.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2022.

A efectos de dicho cálculo se considerará unidad familiar:

- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los descendientes (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
- b. Los ascendientes del padre y de la madre, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.
- c. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Cuando el régimen de custodia de los menores sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus descendientes comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- d. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas o uniones de hecho.
 - e. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea una persona menor de edad en situación de acogimiento, se considerará unidad familiar la formada por la persona solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
 4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos previa autorización expresa por parte de los interesados, manifestada en el Anexo de solicitud.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden 8/2012, de 9 de julio, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/050056	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0419816	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				